

SOL·LICITUD MORATÒRIA ACORD SECTORIAL CECA

DADES DEL SOL·LICITANT

Nom i Llinatges	
DNI	
Adreça completa	
Correu electrònic	
Telèfon	

DADES DEL PRÉSTEC

Número de préstec	
-------------------	--

EXOSO

1. Que som un dels titulars del préstec abans esmentat
2. Que he estat degudament informat per Colonya dels requisits i condicions necessàries per poder ser beneficiari a la suspensió de les obligacions de pagament del préstec abans esmentat d'acord al RDL 11/2020, mitjançant el lliurament de la fitxa informativa annexa que firmo juntament amb la present sol·licitud
3. Que **NO** puc acollir-me a la suspensió de les obligacions de pagament del préstec abans esmentat d'acord al RDL 11/2020
4. Que estic assabentat de l'acord sectorial de CECA sobre aplaçament d'operacions de finançament de clients afectats per la crisi del coronavirus, d'acord a la informació que figura publicada a la plana web de Colonya
5. Que **SÍ** reuneixo els requisits i condicions establertes a l'acord sectorial de CECA
6. Que adjunt declaració responsable

SOL·LICITO

A l'empara del que disposa l'esmentat acord sectorial:

La concessió d'un termini de carència de SIS (6) mesos en el pagament de les quotes d'amortització del capital del préstec abans esmentat

Aquests modificacions es formalitzaran signant a l'efecte els documents contractuals que es considerin oportuns.

Lloc i data	
-------------	--

Signatura del sol·licitant

**DECLARACIÓ RESPONSABLE SOBRE COMPLIMENT DELS REQUISITS DE
L'ACORD SECTORIAL DE CECA**

DADES DEL DECLARANT

Nom i Llinatges	
DNI	
Adreça completa	

DADES DEL PRÉSTEC

Número de préstec	
--------------------------	--

El declarant, major d'edat, en relació al préstec esmentat, contractat amb l'Entitat COLONYA Caixa d'Estalvis de Pollença, de forma totalment responsable,

DECLARO

Que compleixo tots els requisits recollits a l'apartat 3.1 de l'acord sectorial de CECA sobre aplaçament d'operacions de finançament de clients afectats per la crisi del coronavirus, per a poder ser beneficiari d'un ajornament en el pagament de l'amortització de capital del meu préstec.

Lloc i data	
--------------------	--

Signatura del sol·licitant

FICHA INFORMATIVA SOBRE LA MORATORIAS DEFINIDAS EN LOS REALES DECRETOS-LEY 8/2020 Y 11/2020

De conformidad con lo establecido en los Reales Decretos-ley 8/2020 y 11/2020, que prevén medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, le informamos de los requisitos y trámites conducentes a obtener una Moratoria tanto de Deuda Hipotecaria como de crédito de financiación Sin Garantía Hipotecaria.

La información completa puede consultarse en los BOE correspondientes:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3824-consolidado.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4208-consolidado.pdf>

1.- Alcance

La moratoria se aplica a los préstamos y créditos que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido contratado por **personas físicas** (esto es, no por una sociedad).
- **Encontrarse en vigor** (al día o no en los pagos) en la siguiente fecha:
 - **18/03/2020** (fecha de publicación en el BOE del RD-L 8/2020) en el caso de **préstamos y créditos con garantía hipotecaria**,
 - **02/04/2020** (fecha de publicación en el BOE del RD-L 11/2020) en el caso de **préstamos o créditos sin garantía hipotecaria**.
- **En el caso de préstamos o créditos con garantía hipotecaria**, haber sido **destinado a la adquisición** de:
 - **vivienda habitual**, o
 - **inmueble afecto a la actividad económica** que desarrollen empresarios y profesionales, o
 - **vivienda distinta a la habitual en situación de alquiler**, y cuyo deudor hipotecario persona física, propietario y arrendador haya dejado de percibir la renta arrendaticia desde la entrada en vigor del Estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o deje de percibirla hasta un mes después de la finalización del mismo;
- **Padecer el deudor extraordinarias dificultades para atender su pago** como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Las mismas medidas se aplicarán igualmente a los fiadores y avalistas del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones que las establecidas para el deudor hipotecario.

¿Cuánto dura este aplazamiento?

Tres meses, prorrogables conforme a los términos en que pueda resultar ser prorrogado el Real Decreto-Ley 8/2020 y el Real Decreto 11/2020.

¿Qué efectos tiene la aplicación de la moratoria?

Conlleva la **suspensión de la deuda durante el plazo de tres meses** (prorrogables por acuerdo del Consejo de Ministros), plazo durante el cual la Entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje. Durante dicho plazo tampoco se devengarán intereses ordinarios ni de demora, ni será aplicable la cláusula de vencimiento anticipado de su préstamo o crédito.

Como consecuencia de la aplicación de la moratoria, **la fecha de vencimiento del préstamo o crédito se verá prorrogada por un plazo equivalente**.

¿Quién puede acogerse?

Para moratoria de DEUDA HIPOTECARIA Y NO HIPOTECARIA:

Para que el DEUDOR pueda acogerse debe cumplir con todos estos requisitos:

- a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de **desempleo** o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una **pérdida sustancial de sus ingresos** o una caída sustancial de sus **ventas de al menos un 40%**.
- b) Que el **conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere**, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general, **el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**, en adelante IPREM, **mensual**.

Este límite se determinará de la forma siguiente:

- (i) Con carácter general, el límite es de tres veces el IPREM.
- (ii) Este límite **se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo** en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- (iii) Este límite **se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años** miembro de la unidad familiar.
- (iv) En caso de que alguno de los **miembros de la unidad familiar** tenga declarada **discapacidad superior al 33%**, situación de **dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral**, el límite previsto en el subapartado i) **será de cuatro veces el IPREM**, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
- (v) En el caso de que el **deudor hipotecario** sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de **discapacidad reconocido igual o superior al 33%**, o persona con **discapacidad física o sensorial**, con un grado de discapacidad reconocida **igual o superior al 65%**, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) **será de cinco veces el IPREM**.
Cinco veces el importe del IPREM = 2.689,20 €.

- c) Que **la cuota hipotecaria más los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual familiar** (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las contribuciones a la comunidad de propietarios), resulte **superior o igual al 35% de los ingresos** netos que perciba el conjunto de los miembros de la **unidad familiar**.

Para moratoria exclusivamente de DEUDA NO HIPOTECARIA:

En el caso de solicitud de moratoria para préstamos o créditos sin garantía hipotecaria, para el cálculo referido en el primer párrafo de este epígrafe c) se tendrán en cuenta, además de la cuota del propio préstamo o crédito respecto del que se solicite la moratoria, y los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual familiar, también la cuota del préstamo hipotecario que pudiera tener contratado, siempre que sea también susceptible acogerse a la presente moratoria.

En caso de no contar con dicho préstamo hipotecario, podrán computarse también el pago de las cuotas a las que el deudor tenga que hacer frente derivado de cualquier otro préstamo que mantenga contratado con una Entidad Financiera, así como el pago de la renta por alquiler de su vivienda habitual en el caso de vivir en ésta bajo régimen de alquiler.

- d) Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una **alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda**.

¿Qué se entiende como alteración significativa? Cuando el **esfuerzo que represente la carga hipotecaria** sobre la renta familiar **se haya multiplicado por al menos 1,3**.

Se entiende a estos efectos por carga hipotecaria la suma de las cuotas tanto de préstamos/créditos sin garantía hipotecaria, como de aquellos con garantía hipotecaria referidos en el art. 19 del RD 11/2020 o, en defecto de éstos últimos, y en su caso, la renta a pagar derivada del alquiler.

2.- Solicitud de la Moratoria y suspensión

El plazo para presentar la solicitud de moratoria de deuda hipotecaria es **desde el 18 de marzo de 2020, hasta 15 días después del plazo de vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020**.

El plazo para presentar solicitudes de suspensión de deuda no hipotecaria es **desde el 2 de abril de 2020, hasta 1 mes después del plazo de vigencia del Real Decreto-Ley 11/2020**.

Las solicitudes deberán presentarse junto con la totalidad de la documentación que aquí se indica y que establecen los Reales Decretos-Ley

El "Formulario de Solicitud de Moratoria" está disponible en nuestras oficinas y en nuestra página web.

3.- Documentación acreditativa

La documentación que los Reales Decretos-Ley indican que se debe aportar para hacer la solicitud es la siguiente:

1. **Acreditación de condiciones subjetivas:**
 - a. En caso de situación legal de desempleo, mediante **certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones**, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
 - b. En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante **certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
 - c. Número de personas que habitan la vivienda:
 - i. **Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.**
 - ii. **Certificado de empadronamiento** relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
 - iii. **Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente** para realizar una actividad laboral.
 - d. **Contratos de préstamo / crédito sin garantía hipotecaria** (distintos de aquel respecto del que se solicita la moratoria) cuyos pagos tenga en cuenta el solicitante a efectos el cálculo del umbral del 35% del ratio cuotas/conjunto ingresos unidad familiar.
2. **Titularidad de los bienes:**
 - a. **Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.**
 - b. **Escrituras de compraventa de la vivienda y de concesión del préstamo con garantía hipotecaria, o en su caso, contrato de arrendamiento.**

En el caso de que el solicitante de la moratoria no pudiese aportar alguno de los documentos enumerados en los puntos 1 y 2 anteriores, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

3. **Contrato de alquiler de la vivienda habitual en la que reside el deudor.** (*Solo cuando se esté solicitando moratoria de deuda no hipotecaria, y se haya incluido el pago del alquiler en el cálculo del umbral del 35% del ratio cuotas/conjunto ingresos unidad familiar).
4. **Declaración responsable del deudor o deudores** relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse **sin recursos económicos suficientes** según este Real Decreto-Ley. (Apartado 1 de este documento).

El cliente firma el presente documento informativo en prueba de su entrega, manifestando haber sido suficiente y debidamente informado de todos los trámites conducentes a obtener una moratoria de deuda hipotecaria o suspensión de deuda no hipotecaria, conforme con lo establecido en los Reales Decretos-ley 8/2020 y 11/2020, y en prueba y reconocimiento de ello y de la documentación que le ha sido entregada.

Nom i Llinatges	
DNI	

Lloc i data	
--------------------	--